



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Con fecha 29 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<2.2.- BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITOR DEPORTIVO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE GRANADA, TEMPORADA 2015-2016.-

Área: PERSONAL/SELECCION
Expediente: 360/2015

Vista la necesidad de aprobación de bases para la selección de un/a Monitor Deportivo de las Escuelas Deportivas de los centros educativos de Alhama de Granada, temporada 2015-2016.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en delegación de Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de un/a Monitor/a Deportivo de las Escuelas Deportivas de los centros educativos de Alhama de Granada, temporada 2015-2016, que se incorporan al presente acuerdo. Igualmente, queda aprobado el Anexo I Modelo de solicitud.

SEGUNDO: Queda convocado el correspondiente procedimiento selectivo, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación hasta el día 13 de octubre de 2015.

<<BASES PARA LA SELECCION DE MONITOR MONITOR/A DEPORTIVO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE GRANADA. TEMPORADA 2015/2016.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es realizar la selección de un/a MONITOR/A DEPORTIVO MULTIDISCIPLINAR para impartir clases dentro del programa de Escuelas Deportivas de los centros educativos de Alhama de Granada, temporada 2015/2016.

La presente contratación conlleva la contratación, en primer orden, salvo disposición organizativa en contrario de la entidad convocante, la selección de un/a monitor/a deportivo multidisciplinar, para las siguientes escuelas deportivas:

- a.- C.E.I.P. Cervantes
- b.- C.E.I.P. Conde de Tendilla
- c.- I.E.S. Alhama

Igualmente, se conformará bolsa de trabajo para eventuales sustituciones.

2.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

A) Obligaciones del monitor/a: entrenamiento del grupo y acompañamiento del mismo a los distintos partidos que se disputen con otras escuelas / competiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

B) Sistema Selectivo: concurso de méritos.

C) Jornada laboral: 4 horas semanales por centro educativo, distribuyéndose y pudiéndose incrementar en función del desarrollo de las actividades y campeonatos deportivos.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

f) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y al menos una de las siguientes titulaciones:

f.1) Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

f.2) Título de Maestro especialista en Educación Física.

f.3) Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte (TAFAD).

f.4) Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural.

f.5) Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas (polideportivo-multidisciplinar).

f.6) Técnico Deportivo en cada una de las modalidades y especialidades deportivas (polideportivo-multidisciplinar).

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la valoración del Curriculum Vitae presentado y donde se valorarán los siguientes méritos:

Prueba práctica:

El sistema de selección constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de un ejercicio o prueba práctica, que deberán de realizar todos los aspirantes incluidos en la lista de admitidos definitivos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

versará sobre los conocimientos y aptitudes que deba de poseer un monitor/a deportivo, tendrá carácter de eliminatorio para todos aquellos solicitantes que no consigan el 5 en dicha prueba. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Fase de entrevista:

El Tribunal Calificador procederá a realizar una Entrevista Personal, de forma individualizada a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se puntuará de 0 a 5 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación total obtenida en el procedimiento de selección será la resultante de la suma de la obtenida en la fase oposición más la entrevista.

Si realizada la entrevista curricular se produjeran empates, la relación de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo se ordenará con prelación de mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de mantenerse el empate, prevalecerá en segundo lugar la puntuación obtenida en la entrevista. De persistir el empate, el orden se dirimirá en sorteo en llamamiento que se efectuará a los interesados/as en acto público, dando fe el Secretario de la Corporación.

5.- SOLICITUDES.

5.1 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo podrán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento desde el día 2 de octubre hasta el día 13 de octubre de 2015.

5.2 A la instancia se unirá obligatoriamente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, copia de la titulación exigida. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

7. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.

7.1. El Tribunal Calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

La Comisión de Selección estará compuesta por las siguientes personas:

A) *Presidente: Empleado público con la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo.*

B) *Vocales:*

- Tres empleados/as públicos con la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo. Para ello se efectuará invitación a cada uno de los centros educativos para tales designaciones.

C) *Secretario, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que tendrá voz pero no voto.*

Los suplentes, en caso de ser precisa su concurrencia, se designarán respetándose lo previsto al efecto por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

7.2. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

7.3. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art.29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

8.- RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso será máximo de diez días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso. Terminada la selección, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La persona aspirante seleccionada, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además del candidato/ha seleccionado/a, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

ANEXO I SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITOR/A DEPORTIVO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE GRANADA. TEMPORADA 2015/2016.

D./D^a. _____, con D.N.I. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, y teléfono _____

EXPONE: Que enterado de la convocatoria de monitores deportivos y reuniendo los requisitos exigidos para ello SOLICITA:

Participar en la selección de Monitor/a deportivo multidisciplinar.

Y para ello adjunto en tiempo y forma la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del Título exigible.

En Alhama de Granada, a de de 2015.

EL/LA SOLICITANTE:

Fdo: _____ >>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma usted podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 1 de octubre de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos